

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

La oficina de Atención al Ciudadano de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH– en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala expresamente “cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la comunicación **ANH 20254310126811 ID. 1726642** del 13 de febrero de 2025, que corresponde a la respuesta de la solicitud ANH 20256410121762 ID. 1720718 del 24 de enero de 2025, presentada por un ciudadano anónimo.

En consecuencia, se publica el presente aviso en la página web de la entidad, junto con el documento de respuesta, para conocimiento y notificación del peticionario por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se atenderá surtida al finalizar el siguiente día al retiro del aviso.

Atentamente.

Atención al Ciudadano  
Vicepresidencia Administrativa y Financiera  
[www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)  
Tel: +57 (601) 593 1717  
Avenida Calle 26 N.º 59 - 65 Piso 2  
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



Al contestar cite Radicado 20254310126811 Id: 1726642  
Folios: 2 Fecha: 13-02-2025 14:48:03  
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)  
Remitente: GERENCIA DE SEGURIDAD, COMUNIDADES Y MEDIO AMBIENTE  
Destinatario: ANONIMO

Bogotá D.C.,

Señores  
**Trabajadores Anónimos**

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado ANH No. 20256410121762 ID: 1720718 – Denuncia contra Lewis Energy Colombia Inc. por no pago de salarios ni seguridad social e incumplimiento del decreto 1668 de 2009.

Respetuoso saludo,

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, recibió la comunicación del asunto, mediante la cual de manera anónima presuntos trabajadores de Lewis Energy Colombia Inc. NIT 900089276-3 Operadora del bloque SSJN-1 manifiestan; “(...) *Nos dirigimos a ustedes, para denunciar prácticas que van en contra de los derechos de los trabajadores de Lewis Energy Colombia Inc. Sociedad identificada con el NIT 900089276-3. Operadora de Oil and Gas en la costa norte del bloque SSJN-1. Las cuales consisten en: 1. Pago tardío y sistemático de salarios: nómina de noviembre de 2024 a enero de 2025. 2. Incumplimiento en lo referente al pago de la seguridad social, salud y pensión de los trabajadores directos de la empresa. 3. Incumplimiento del decreto 1668 de 2009. En la contratación de mano de obra local en Sabanalarga. Solicitamos una auditoría y visita urgente a la empresa para que se pongan fin a estas prácticas sistemáticas en contra de los trabajadores directos y de la comunidad de Sabanalarga (...)*”

Una vez revisado el contenido de la solicitud, esta Entidad se permite pronunciar en los siguientes términos;

Sea lo primero indicar que, de conformidad con el Decreto 714 de 2012, la Entidad tiene a su cargo, entre otras funciones, la administración integral de la reserva hidrocarburífera de propiedad de la Nación y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los Contratos de Evaluación Técnica Especial TEA, los contratos de Exploración y Producción E&P, Convenios de Explotación, entre otros, suscritos dentro de las competencias de Ley.

En este orden de ideas, las empresas contratistas al momento de suscribir Contratos de Hidrocarburos con la ANH, se obligan al cumplimiento de las cláusulas y/o obligaciones derivadas de los mismos, entre ellas las relacionadas con temas de Bienes y Servicios entre ellos la contratación de mano de obra, sin embargo, dichos contratistas poseen el control de todas las operaciones y actividades que considere necesarias para una técnica, eficiente y económica Exploración del Área Contratada y para la Evaluación y Explotación de los Hidrocarburos que se encuentren dentro de ésta.

Así mismo, será el Contratista quien llevará a cabo las operaciones de manera diligente, responsable, eficiente y adecuada técnica y económica y se asegurará de que todos sus subcontratistas cumplan con los términos establecidos en las minutas contractuales y en las leyes colombianas. Dicho lo anterior, las empresas contratistas tendrán plena autonomía y responsabilidad en la conducción y riesgo de las operaciones que se deriven de los contratos suscritos.

De igual manera, el Contratista asume plena, total y exclusiva responsabilidad por concepto de la negociación, celebración, ejecución, terminación y liquidación de todos los negocios jurídicos que emprenda para contar o

---

**Agencia Nacional de Hidrocarburos**

Avenida Calle 26 #59 - 65 Piso 2. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Código Postal: 111321. Bogotá D.C., Colombia  
Comutador: +57 (601) 593 1717  
Línea Gratuita: 01 8000 953000





Al contestar cite Radicado 20254310126811 Id: 1726642  
Folios: 2 Fecha: 13-02-2025 14:48:03  
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)  
Remitente: GERENCIA DE SEGURIDAD, COMUNIDADES Y MEDIO AMBIENTE  
Destinatario: ANONIMO

disponer de obras, bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual, o para asumir el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, así como de eventuales reclamaciones o procesos jurisdiccionales por diferencias o incumplimientos, sin que la ANH asuma compromiso, obligación o responsabilidad alguna por ninguno de los anteriores conceptos, ya que entre ella y los subcontratistas de los mismos, no existe ni se genera vínculo o relación de ninguna naturaleza.

Ahora bien, al relacionarse la petición inicial con temas de Bienes y Servicios, esta Entidad considero procedente realizar traslado de su comunicación a Lewis Energy Colombia Inc. mediante radicado ANH No 20254310126321 ID: 1726526 de fecha 13 de febrero de 2025, para que en el marco de sus funciones y competencias se pronuncie al respecto.

Finalmente, la ANH se encuentra en disposición de conocer y hacer seguimiento a las diversas situaciones que se presenten en el marco de los proyectos hidrocarburíferos y que se consideren de su competencia según lo establecido en el Decreto 714 de 2012, en aras de salvaguardar los Derechos que ostentan las comunidades que se ubican en las zonas de influencia y el desarrollo territorial.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud y agradecemos su atención.

Cordialmente,

**JOSE LEONARDO ROJAS DIAZ**  
Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente  
Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos

Anexos: Comunicación ANH No.20254310126321 ID: 1726526

Aprobó: N/A

Revisó: Federico Alfonso Núñez García. – Experto G3 – Componente Jurídico. 

Proyectó: María Isaac G – Contrato 244 de 2024 – Componente Jurídico. 



Al contestar cite Radicado 20254310126321 Id: 1726526  
Folios: 1 Fecha: 13-02-2025 10:29:11  
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)  
Remitente: GERENCIA DE SEGURIDAD, COMUNIDADES Y MEDIO AMBIENTE  
Destinatario: LEWIS ENERGY COLOMBIA INC

Bogotá D.C.,

Doctor

**Jorge Alberto Francisco Posada Villaveces**

Apoderado

**Lewis Energy Colombia Inc**

Correo electrónico: [japosada@lewisenergy.com](mailto:japosada@lewisenergy.com) – [acastiblanco@lewisenergy.com](mailto:acastiblanco@lewisenergy.com)

Asunto: Traslado. Derecho de Petición Radicado ANH No. 20256410121762 ID: 1720718 – Denuncia contra Lewis Energy Colombia Inc. por no pago de salarios ni seguridad social e incumplimiento del decreto 1668 de 2009.

Respetuoso Saludo,

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, recibió la comunicación del asunto, mediante la cual de manera anónima presuntos trabajadores de Lewis Energy Colombia Inc. NIT 900089276-3 Operadora del bloque SSJN-1 manifiestan; “(...) Nos dirigimos a ustedes, para denunciar prácticas que van en contra de los derechos de los trabajadores de Lewis Energy Colombia Inc. Sociedad identificada con el NIT 900089276-3. Operadora de Oil and Gas en la costa norte del bloque SSJN-1. Las cuales consisten en: 1. Pago tardío y sistemático de salarios: nómina de noviembre de 2024 a enero de 2025. 2. Incumplimiento en lo referente al pago de la seguridad social, salud y pensión de los trabajadores directos de la empresa. 3. Incumplimiento del decreto 1668 de 2009. En la contratación de mano de obra local en Sabanalarga. Solicitamos una auditoría y visita urgente a la empresa para que se pongan fin a estas prácticas sistemáticas en contra de los trabajadores directos y de la comunidad de Sabanalarga (...)”

En atención a la situación presuntamente acontecida y relacionada con el cumplimiento a la obligación contractual referente a Bienes y Servicios; Así mismo en virtud de prevenir posibles vías de hechos que deriven en situaciones de orden público que puedan llegar a afectar la seguridad, de las comunidades, medio ambiente y operaciones petroleras, esta Entidad consideró procedente por ser un asunto de competencia de la empresa Lewis Energy Colombia Inc, realizar traslado a la solicitud en atención a lo dispuesto en la Ley 1755 de 201 para que en el marco de sus competencias y funciones se inicien las actuaciones pertinentes y se informe de las mismas al peticionario de manera clara, oportuna y precisa. Finalmente, agradecemos remitir copia de esta a la ANH.

Cordialmente,

JOSE LEONARDO ROJAS DIAZ  
Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente  
Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos

Anexos: Comunicación ANH No. 20256410121762 ID: 1720718  
Copias: N/A

Aprobó: Federico Alfonso Núñez García. – Experto G3 – Componente Jurídico.   
Proyectó: María Isaac G – Contrato 244 de 2024 – Componente Jurídico. 